



Secretaría General
**FRANCISCA MARIN NAVARRO EN SUSTITUCION DE ESTEBAN
CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.12.- Propuesta de la Concejalía de Contratación, aprobar el expediente de contratación nº 55/2021 de *Suministro de mamparas divisorias Departamento de Personal.*

Dada cuenta del informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL SIGUIENTE

INFORME

Expediente: **55/2021**. Contrato de Suministro de mamparas divisorias Departamento de Personal.

Asunto: Justificación expediente reducido simplificado, ABIERTO y ORDINARIO.

Precio de Licitación: 23.960 € más IVA.

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite el presente informe, con el fin de justificar la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación seleccionados en el presente expediente, a la vista de los siguientes documentos:

- Informe del Departamento de Personal, de fecha 27 de abril de 2021, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Personal.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, de 27 de abril de 2021.
- Retenciones de crédito, con cargo a las partidas 9206 21300 y 9206 21500.
- Resolución de la Concejal de Contratación iniciando el expediente, de fecha 2 de septiembre de 2021.
- Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 02 de septiembre de 2021.

PRIMERO.- La tramitación del expediente se ha de llevar a cabo de forma ORDINARIA, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y ss. LCSP, al no concurrir circunstancias probadas que requieran una tramitación urgente o de emergencia. El órgano de contratación debido al valor del servicio es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- El procedimiento a utilizar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.2 LCSP, debe ser el ABIERTO, al no concurrir ninguno de los supuestos tasados de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad y entender que amplía la concurrencia de interesados ante un procedimiento restringido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	11-10-2021 12:16:12
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-10-2021 15:29:39





Secretaría General

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 LCSP y teniendo en cuenta el valor aproximado del contrato por importe de 23.960 €, este contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no exceder el umbral de 221.000 €, configurándose como un contrato simplificado reducido del artículo 159.6 LCSP, debiendo por tanto publicarse la licitación en el perfil del contratante por un período mínimo de 10 días hábiles.

CUARTO.- El contrato tendrá la duración dependiendo del plazo de garantía que oferte el adjudicatario, finalizándose cuando expire ésta, que como mínimo será de dos años.

QUINTO.- No se exigen criterios de solvencia, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 159 LCSP.

SEXTO.- Los criterios de adjudicación responden al objetivo de identificar la oferta más ventajosa. En este caso en el que el contrato consiste en el suministro y montaje de unas mamparas, se han incorporado los siguientes criterios:

Criterio nº 1: Importe ofertado. 65 puntos.

La valoración de este criterio se realizará sobre el importe total del contrato y de acuerdo a la fórmula contenida en el Anexo I.

Criterio nº 2: Aumento del plazo de garantía a 5 años, en bombines, manetas, recercos, cerraduras y visagras: 20 puntos.

La elección de este criterio por el licitador para obtener su puntuación, supone que deberá hacerse cargo de la reposición gratuita de los elementos citados, en caso de que no funcionen, se deterioren o se rompan, durante el plazo de 5 años.

Criterio nº 3: Servicio de mantenimiento post venta, tiempo de respuesta, a contar desde que se efectúe el aviso: 15 puntos.

- 48 horas: 4 puntos.
- 24 horas: 8 puntos.
- 12 horas: 10 puntos.
- 3 horas: 15 puntos.

SÉPTIMO.- Respecto a la necesidad de la contratación y justificación de insuficiencia de medios, teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal, se acredita la necesidad.

OCTAVO.- Se establece como condición especial de ejecución, de las requeridas por el artículo 202 LCSP, la presentación de certificado ISO14001 o Memoria Medio Ambiental.

NOVENO.- Respecto a la cuantía del seguro de responsabilidad civil, teniendo en cuenta el riesgo potencial que puede generar la actividad de instalación de las mamparas durante el horario de trabajo del Ayuntamiento, se estima suficiente el exigir una póliza por importe de 100.000 € por siniestro.

DÉCIMO.- Se hace constar que de acuerdo con la obligación de presentación de las ofertas de forma electrónica, éstas como todos los datos relativos a su presentación, se encuentran a disposición de los técnicos municipales y de la intervención municipal, en la plataforma de contratación electrónica que dispone el Ayuntamiento, para su consulta y comprobación a los efectos de poder redactar sus informes. Con ello se consigue rentabilizar los medios disponibles por el Ayuntamiento y mejorar en eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la escasez de personal que tiene el Departamento de Contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	11-10-2021 12:16:12
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-10-2021 15:29:39





Secretaría General

En consecuencia, este técnico, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Contratación **PROPONE** a la Junta de Gobierno, adopte acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirá el presente contrato.

Segundo: Aprobar gasto por importe de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.991,60 €).

Tercero: Iníciase procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y abierto reducido, según lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en el Perfil del Contratante.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	11-10-2021 12:16:12
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-10-2021 15:29:39

